



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2015, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se convoca la IX Edición del Premio "José Lorca" a la Promoción y Defensa de los Derechos de la Infancia.*

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes:

#### Hechos

*Primero.*—La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor establece, en su artículo 3, que los menores gozarán de los derechos que les reconoce la Constitución y los Tratados Internacionales de los que España sea parte, especialmente la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas y los demás derechos garantizados en el ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, raza, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social.

Asimismo, prevé que los poderes públicos garantizarán el respeto de los derechos de los menores y adecuarán sus actuaciones a la citada Ley y a la mencionada normativa internacional.

*Segundo.*—El artículo 6.2 de la Ley del Principado de 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor, señala como principios rectores de la actuación de la Administración del Principado de Asturias, la defensa de los derechos constitucionales del menor y de los reconocidos por los acuerdos internacionales, así como la sensibilización de la población en relación a los derechos del menor.

*Tercero.*—Con el fin de contribuir a la divulgación de documentación e información especializada sobre las necesidades y los derechos de la infancia y la adolescencia, se viene convocando anualmente, desde el año 2007, el Premio "José Lorca" a la promoción y defensa de los derechos de la infancia.

*Cuarto.*—A la vista de la trayectoria de las diversas ediciones convocadas hasta la fecha, se considera de interés la convocatoria del mencionado Premio "José Lorca" para el ejercicio 2015, a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La competencia sobre esta materia corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 4/2012, de 26 de mayo, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma.

*Segundo.*—El artículo 7 de la Ley 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2015, establece la competencia para autorizar y disponer el gasto, en relación con el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

*Tercero.*—El artículo 38.i de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno atribuye a los Consejeros las potestades reglamentaria en las materias propias de su Consejería y de dictar instrucciones y circulares. De conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los titulares de las Consejerías, para la decisión de asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

*Cuarto.*—En cuanto a lo sustancial, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento por el que se desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

#### RESUELVO

*Primero.*—Convocar la IX edición del Premio "José Lorca" a la Promoción y Defensa de los Derechos de la Infancia, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases establecidas por la Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda de 14 de mayo de 2010 (BOPA n.º 133 de 10 de junio de 2010) y en los siguientes términos:

- Objeto y finalidad: El Premio "José Lorca" tiene por objeto reconocer públicamente la labor de quienes hayan destacado de forma especial por su contribución en la prevención, promoción, atención, defensa y difusión de los derechos de la infancia, fomentando así, el reconocimiento y divulgación de los trabajos de investigación y



estudio sobre las necesidades y los derechos de la infancia en el Principado de Asturias. La actividad objeto del premio podrá consistir en trabajos de investigación o estudio, el desarrollo de iniciativas formativas o divulgativas y de sensibilización social o el diseño o ejecución de actividades, de programas o proyectos.

- Destinatarios: Podrán optar al certamen todas las personas físicas o instituciones que hayan realizado la actividad objeto del premio y que cumplan los requisitos exigidos por las Bases y no estén excluidas de la condición de beneficiarios determinada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Solicitudes: Quienes, de acuerdo con las Bases, deseen promover candidaturas al premio, deberán presentar el documento de candidatura con el contenido exigido por la Base IV, así como aquéllos documentos complementarios que estimen oportunos y que añadan información sobre el programa o proyecto que se postula.

Las candidaturas se presentarán en sobre cerrado, identificado con la referencia "IX edición del Premio del Principado de Asturias José Lorca". El sobre contendrá el documento de candidatura y, en su caso, los documentos complementarios, en un doble soporte:

- En soporte papel tamaño A-4, mecanografiados a doble espacio, por una sola cara.
- Y en soporte CD, conteniendo archivos de PDF, Word o compatible, siempre protegidos contra escritura.

No será necesaria la presentación del soporte digital si se ha procedido a la remisión de los documentos, igualmente protegidos, a la dirección de correo electrónico [observatorio@asturias.org](mailto:observatorio@asturias.org), antes del plazo de finalización de presentación de candidaturas. Dicho correo electrónico deberá identificar claramente, tanto en el asunto como en el texto del mensaje, la candidatura a que se refieren los documentos remitidos. En este caso se introducirá en el sobre una breve indicación de la fecha en que se ha procedido a la remisión de dicho correo electrónico.

El sobre de la candidatura se presentará en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), sito en la calle Coronel Aranda s/n, planta plaza, sector central, de Oviedo (CP 33005), o en cualquier otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane las faltas o remita la documentación requerida.

- Plazo de presentación: El plazo de presentación de candidaturas, excepto para las propuestas por los miembros del jurado, comienza al día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y finaliza el 30 de septiembre de 2015, a las catorce horas.
- Jurado: El Jurado que fallará el Premio "José Lorca" estará compuesto por:
  - a) La Presidencia, que corresponderá a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en esta materia, o persona en quien delegue.
  - b) Las Vocalías, que corresponderán a doce personas designadas por resolución del titular de la Consejería competente en esta materia.
  - c) La Secretaría del Jurado, que será asignada por la Presidencia a uno de los vocales.
- Procedimiento de concesión y resolución: El órgano instructor del presente procedimiento será la Dirección General de Políticas Sociales, que realizará sus actuaciones de conformidad con las Bases y la normativa aplicable, entregando las candidaturas presentadas al Jurado que haya sido designado, el cual deberá emitir su fallo antes del día 20 de noviembre de 2015.

Con el Acta de la reunión del Jurado en la que se recoja el fallo se elevará propuesta de Resolución a la persona titular de la Consejería de Bienestar social y Vivienda, resolución que, una vez dictada, será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y notificada al premiado o premiada antes del 31 de diciembre de 2015.

- Pago del premio: El abono se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por los premiados.

Con anterioridad al pago del premio, los premiados deberán acreditar, de acuerdo con el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias con Hacienda del Estado y del Principado de Asturias.

- Derechos de edición: La Administración del Principado de Asturias se reserva el derecho a editar el trabajo o trabajo premiados, así como los derechos de uso y explotación de aquellas iniciativas que hayan sido premiadas.

Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha en que les sea notificado el fallo del jurado.

- Aceptación de la normativa reguladora: La presentación de candidaturas para el premio implicará la aceptación por los solicitantes de lo dispuesto en las bases y la presente convocatoria, aplicándose en todo caso lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, en el Principado de Asturias, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

*Segundo.*—Autorizar un gasto por importe total de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1603.313F.484.073 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015.

*Tercero.*—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Oviedo, 26 de marzo de 2015.—La Consejera de Bienestar Social y Vivienda, Graciela Blanco Rodríguez.—Cód. 2015-06270.